tres de la Leg del Patrimonio del Estado, de quince de abril de

mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el articulo trescientos sesenta y uno del Còdigo Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia dieciocho de febroro de mil novecientos sefenta y dos.

DISPONGO

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Isabel López González, con domicilio en Melilla, calle Viento, número nuevo, de un solar propiedad del Estado sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Viento, número nueve, con una superficie total de noventa y ocho metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, casa número siete calle Viento; izquierda, casa número once calle Viento; fondo, terreno sin edificar que da a una calle sin nombre.

da a una calle sin nombre.

Inscrita en el Registro de la Propledad a favor del Estado. al tomo ciento cincuenta y nueve, libro ciento cincuenta y ocho, folio sotenta y tres, finca número siete mil quinientos dieciocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de tres mil treinta y ocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince dias a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se ilevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilia para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Mudrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 612/1973, de 24 de febrero, por et que se autoriza la enojenación de un solar, sito en Me lilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Isabel Pino Redondo se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melina, calle C, núme ro tres, como ocupante de la edificación existente sobre el núsmo. Dicho solar ha sido tasado en tres mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quinco de abril de mil novacientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia diecincho de febrero de mil novecientos seventa y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres do la Ley del Patrimonio del Estado, so acuerda la enajenación directa a favor de doña faabel Pino Redondo, con domicilio en Melilla, calle G, número tres, de un solar propiedad del Estado sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe. Finca urbana sita en Melilla, calle G, número tres, con una superficie total de noventa y nueve metros cuadrados, con los siguientes linderos. Derecha entrando, con las casas números cinco y siete de la calle G; izquierda, casa número uno de la calle G; fondo, casa número cuatro de la calle I.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cincuenta y nueve, libro ciento cincuenta y ocho, folio nueve, finca número siete mil cuatrocientos ochenta y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adiadección.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de tres mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastes estimadas a la material del meses de la menta del interesado todos los gastes estimadas en la material del meses de la meses d

tos originados en la tramitación del expediente y los que se cau-sen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dis-

Marike Cherki das isseli

pons en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuetro de febrero de inil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 613/1972, de 24 de febrero, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Me-lilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Salvador Pino Redondo se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle G, números cinco y siete, barrio Ataque Seco, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de tres mil ciento cincuenta pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda. Concurriendo en el presente caso circumstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos, Por don Salvador Pino Redondo se ha interesado la adjudica-

DISPONGO:

Acticulo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Salvador Pino Redondo, con domicilio en Melilla, calle G, números cinco y siete, de un solar propiedad del Estado sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle G, números cinco y siete, con una superficie tolal de noventa metros cuadrades, con los siguientes linderos: derecha, casa número nueve calle G; izquierda, casa número tres calle G; fondo, casa número seis calle I.

Inscrita en el Begistro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cincuenta y nueve, libro ciento cincuenta y ocho, folio once, finca número siete mil cuatrocientos noventa, inscripción primera.

ción primera.

Artículo segundo.-El precio total de dicha adjudicación es el de tres mil ciento cincuenta pesetas, las cuales deberán ser in-gresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince dias a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos origi-nados en la tramitación del expediente y los que se causen en

nados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los tramites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concurra de el estado concurra de la carrespondiente del Estado concurra

en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticustro de febrero de mil novocientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

SANNERS IN BESTER OF A MARKET

II Ministro de Hacienda. ALBIRRO MONREAL LUQUE

DECRETO 014/1072, de 24 de febrero, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en lilla, sobre el que se asienta una edificación. sito en Me-

Por don Salvador Atencia Prado se ha interesado la adjudica-ción de un solar propiedad dei Estado sito en Melilla, calle del Paraguay, número trece, cemo ocupante de la edificación exis-tente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil doscientas veinticuatro pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quinco de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Esta-do, se acuerda la enajenación directa a favor de don Salvador